



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Cuatro de marzo de dos mil veintidós

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2019-00780-00

Observa el Despacho que, a la fecha de expedición de este proveído se continúan haciendo retenciones al demandado José Fernando Córdoba Castaño, por lo que se requiere al mismo a fin de que diligencie el oficio ante su empleador, a fin de que cesen las deducciones; advirtiéndole que, debe allegar a este Juzgado la constancia de entrega del oficio, a fin de expedir las correspondientes órdenes de pago a su favor que se generen con posterioridad a la última deducción de fecha 09/02/2022, de lo contrario no se entregarán dineros hasta que cumpla con este requerimiento.

La relación de depósitos judiciales que evidencia la continuidad de las retenciones puede ser consultado en el siguiente enlace:

[17RelacionTitulos.pdf](#)

Por lo anterior, se procede con la expedición de orden de entrega de dineros a la parte actora y al demandado, los cuales se abonarán en la cuenta bancaria de la entidad demandante y para el demandado cobrar por ventanilla en el Banco Agrario. Una vez autorizados en el Portal Transaccional del Banco Agrario el pago de los mismos, se informará mediante constancia secretarial que se registrará en el Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI, conminando a las partes para que ingresen al micrositio asignado a este Despacho en la Página Web de la Rama Judicial, en donde tendrán acceso al formato DJ04 que se publicará en “Comunicaciones – 2022” si así lo requieren.

Radicado 2019-00780

Por último, se incorpora al expediente el derecho de petición allegado el 25 de febrero de 2022, por el demandado José Fernando Córdoba Castaño, al cual se dará respuesta posterior y en el turno que corresponda.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

040

LIG

Firmado Por:

Carolina Gonzalez Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002 Oral
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código: F-ITA-G-09 Versión: 03

Código de verificación: **191562d638efc0f9f19809633866b84070b6c2c115a47db749fc2a59a6efb000**

Documento generado en 04/03/2022 02:26:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>